

# ACCIÓN URGENTE

## MENORES REFUGIADOS EN PELIGRO

Miles de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo en Perú se encuentran en una situación de mayor peligro porque las autoridades les niegan la Calidad Migratoria Humanitaria, un tipo de residencia legal temporal a la que tienen derecho en virtud de la legislación peruana y que les permite obtener un documento de identificación. Sin esta condición, no pueden acceder a derechos fundamentales, como la educación y la salud. Pidan al Estado peruano que otorgue sin más demora la Calidad Migratoria Humanitaria a los niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo.

**ACTÚEN: REDACTEN SU PROPIO LLAMAMIENTO O UTILICEN LA SIGUIENTE CARTA MODELO**

**Oscar Maúrtua De Romaña**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
Jr. Lampa 545  
Cercado de Lima, Lima  
Perú

Correo electrónico: [webmaster@reee.gob.pe](mailto:webmaster@reee.gob.pe)

Señor Ministro Oscar Maúrtua De Romaña:

Me dirijo a usted para expresarle mi preocupación por la situación de miles de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo en Perú. Según la información recibida, aunque en los últimos meses a las personas adultas se les ha concedido la Calidad Migratoria Humanitaria (un tipo de residencia legal temporal que otorga a la gente acceso a un documento de inmigración durante los procedimientos de solicitud de asilo), a los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo se les ha negado este mismo derecho.

Las organizaciones de la sociedad civil han registrado al menos 20 casos de niños, niñas y adolescentes a quienes se ha negado la mencionada Calidad Migratoria Humanitaria, sin que la normativa actual incluya justificación alguna para esa decisión. A pesar de que en septiembre y octubre de este año se celebraron varias reuniones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y organizaciones de la sociedad civil para tratar esta seria y acuciante cuestión, no ha habido ninguna respuesta institucional de las autoridades peruanas. El hecho de no tener en cuenta a los niños, niñas y adolescentes para una condición migratoria a la que tienen derecho, y no entregarles documentos de inmigración, es discriminatorio y pone a miles de ellos en peligro, ya que les impide acceder a derechos humanos fundamentales, como la salud y la educación.

Insto al Ministerio de Asuntos Exteriores de Perú a adoptar sin más demora medidas que amplíen su criterio para otorgar la Calidad Migratoria Humanitaria a niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo, con el fin de garantizar que pueden disfrutar de todos sus derechos humanos sin discriminación.

Atentamente,

[NOMBRE]

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La crisis de refugiados venezolana que está teniendo lugar actualmente en las Américas es la segunda más grande del mundo, y Perú encabeza la lista de países que acogen a personas venezolanas que huyen de sus hogares en busca de protección internacional.

Según el ACNUR, a finales de 2020 Perú acogía a más de 500.000 solicitantes de asilo en su territorio. Una de las principales dificultades a las que se enfrentan estas personas es obtener documentación que les permita acceder a sus derechos fundamentales (como el derecho a la salud, el trabajo y la educación) y ejercerlos de forma efectiva.

En junio de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció unas nuevas directrices para la concesión y ampliación de la Calidad Migratoria Humanitaria (resolución ministerial núm. 207-2021-RE), una figura que permite a las personas solicitantes de asilo regularizar su estancia en Perú y obtener la tarjeta de migración (un documento que identifica a las personas de ciudadanía extranjera que residen en Perú) mientras aguardan la respuesta final a su solicitud de asilo.

Sin embargo, con el paso del tiempo, se identificaron algunas dificultades en el proceso de evaluación y concesión de la Calidad Migratoria Humanitaria. La principal dificultad no está relacionada con un problema informativo o de procedimiento, sino que está, en realidad, vinculada a la decisión arbitraria de NO CONSIDERAR a los niños, niñas y adolescentes como posibles beneficiarios de la Calidad Migratoria Humanitaria. Hay que señalar que esta categoría migratoria se está concediendo a personas adultas que en muchos casos son también padres o madres, pero se le está negando al grupo más vulnerable de solicitantes de asilo, es decir, los niños, niñas y adolescentes. Es necesario subrayar que no hay limitación legal para la concesión de la Calidad Migratoria Humanitaria.

Según las organizaciones de la sociedad civil, en la normativa actual no hay impedimento o justificación para que los niños, niñas y adolescentes no puedan ser beneficiarios de la Calidad Migratoria Humanitaria.

De igual modo, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), aproximadamente el 59% de las personas venezolanas huyeron a Perú con sus hijos o hijas. Igualmente, el grupo de niños, niñas y adolescentes representa el 22,6% de la población venezolana en territorio peruano. Se trata, por tanto, de un grupo considerable de población que, debido a su situación particular, requiere atención especial. Es deber de las autoridades garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes en su territorio, prestando especial atención al interés superior del niño o niña. Con este fin, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades básicas de este grupo, y garantizarles el acceso y ejercicio de sus derechos fundamentales; también deben facilitar la transición y la integración de los procesos de migración.

**PUEDEN ESCRIBIR LLAMAMIENTOS EN:** Español

También pueden escribir en su propio idioma.

**ENVÍEN LLAMAMIENTOS LO ANTES POSIBLE Y NO MÁS TARDE DEL:** 3 de enero de 2021

Consulten con la oficina de Amnistía Internacional de su país si desean enviar llamamientos después de la fecha indicada.

**NOMBRE Y GÉNERO GRAMATICAL PREFERIDO:** Niños, niñas y adolescentes refugiados (no aplicable)

**ENLACE A LA AU ANTERIOR:** No aplicable